



República de Colombia
Departamento de la Guajira
Concejo Municipal de Maicao
Nit: 839.000.001-1

Maicao, La Guajira, 14 de mayo de 2026

Señor:

FEDERICO PINTO CORZO

Secretario General Concejo Municipal de Maicao – La Guajira

Maicao, La Guajira.

Referencia: Comunicación Designación de Supervisión del Contrato producto de la Invitación Pública de Mínima Cuantía N° 005 de 2026.

Para su conocimiento y fines pertinentes, le comunico que usted ejercerá la Supervisión del **Contrato de Suministro**, producto de la Invitación Pública de **Mínima Cuantía No. 005 de 2026**, cuyo objeto consiste en la **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, PAPELERÍA Y CAFETERÍA, PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE MAICAO LA GUAJIRA**, celebrado con **GONZALO ALFONSO MANJARREZ PINTO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.953.040 expedida en Fonseca.

Por lo anterior conviene tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Alcance de la actividad de supervisión.

Corresponde a las entidades públicas a través de los supervisores de los contratos que suscribe, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011¹ dispone que la supervisión contractual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal a través de los supervisores, cuando dicha actividad no requiere de conocimientos especializados.

Por su parte, el artículo 84 de la misma normativa, al referirse a las facultades y deberes de los supervisores señala que la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

En este orden de ideas, los supervisores están facultados para solicitar a los contratistas informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Adicional a lo anterior, el párrafo primero del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, modificó el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002² el cual consagra las faltas gravísimas en el Código Disciplinario Único, indicando que constituye falta de tal naturaleza:

¹ Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

² Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.

Centro Administrativo Municipal "CAM"

✉ concejo@concejo-maicao-guajira.gov.co

🌐 www.concejo-maicao-guajira.gov.co

📍 Calle 13 No. 11-47 (Maicao - La Guajira)

☎ 726 8322



“No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento”.

Por tanto, corresponde al supervisor llevar a cabo la vigilancia de la ejecución del contrato, en los términos previstos en el mismo y, en caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o la mora en su ejecución, informar oportunamente a la oficina competente, con el propósito de obtener la asesoría legal necesaria y tomar de manera conjunta, las acciones que correspondan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17³ de la Ley 1150 de 2007⁴ y artículo 86⁵ de la Ley 1474 de 2011.

En tal virtud de lo señalado, le corresponde el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, le impone la Ley.

En ejercicio de la actividad de supervisión, deberán autorizarse los pagos respectivos previa verificación de su procedencia, para lo cual el contratista deberá presentar los informes de ejecución en los cuales se describa detalladamente cada una de las actividades realizadas durante el periodo, en el formato diseñado para el efecto por parte de la entidad., teniendo en cuenta las particularidades de cada contrato.

El supervisor deberá revisar y analizar los informes antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, los cuales deben reflejar la certeza de las condiciones de ejecución del contrato, anexando los productos o documentos que soporten la actividad y sean pertinentes para el efecto.

2. Plazo de ejecución del contrato.

El plazo de ejecución de los contratos estatales inicia a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En este orden de ideas, una vez se expida el registro presupuestal y halla quedado aprobada la garantía única de cumplimiento y póliza anexa, si fue pactada garantía en el contrato, empieza a contarse el plazo referido. Y tener en cuenta que si de manera adicional se pactó acta de inicio, el termino de ejecución contará a partir de su suscripción. Por lo anterior, **NO** se podrá dar inicio a la ejecución del Contrato, sin que se cumplan los requisitos señalados anteriormente.

En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo, la finalización del contrato será la fecha que las partes convengan.

³ El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales.

⁴ Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

⁵ Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.



Es importante anotar que el ejercicio de la función de supervisión termina una vez vence el plazo de ejecución del contrato en caso de no ser procedente la liquidación del mismo por mandato legal, o con la liquidación del contrato en caso de ser procedente. Sin embargo, es posible que la función se extienda más allá de estos términos, como es el caso de la verificación de la calidad de los bienes y servicios adquiridos y la eventual exigibilidad de garantías de la calidad.

3. Modificaciones, prórrogas, cesiones y adiciones contractuales.

Cuando se requiera modificar, prorrogar, ceder, adicionar un contrato o terminar anticipadamente un contrato, el supervisor deberá presentar una solicitud por escrito al ordenador del gasto, por lo menos cinco (5) días hábiles antes de la fecha prevista para que se legalice la actuación contractual respectiva. La cual deberá diligenciarse en el formato correspondiente.

Para adelantar las modificaciones contractuales, deben tenerse en cuenta las siguientes restricciones:

- No podrán cambiar el objeto contractual.
- Las adiciones y prórrogas no podrán superar el 50% del valor total del contrato.
- Las adiciones deberán contar con disponibilidad presupuestal previa.
- Implicarán, tratándose de modificaciones en tiempo o en valor, la modificación de la garantía única del contrato, ajustándola a las nuevas condiciones contractuales.
- En caso de cesión, el cesionario deberá cumplir con las mismas condiciones de formación y experiencia definidas en el contrato que se pretende ceder.
- En este evento el supervisor del contrato deberá solicitar la cesión del contrato anexando la comunicación en que el contratista manifieste las razones por las cuales no puede seguir ejecutando el contrato, así como el balance financiero, cuyo formato se encuentra en la página web de la Unidad y la documentación soporte del cesionario, con el fin de verificar el cumplimiento del perfil.
- Para efectos de terminación anticipada, deberá aportarse la carta del contratista y la solicitud del supervisor indicando el balance financiero y la fecha de terminación del contrato.

4. Liquidación.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 2007, todos los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieren, serán objeto de liquidación.

Por lo anterior una vez termine la ejecución del contrato, el supervisor debe solicitar la liquidación aportando toda la documentación soporte del seguimiento a la ejecución del contrato.

Es importante resaltar que para el ejercicio de sus funciones como supervisor, deberán tener en cuenta el Manual de contratación.

5. Consideraciones finales.



República de Colombia
Departamento de la Guajira
Concejo Municipal de Maicao
Nit: 839.000.001-1

Se le remite copia de la minuta del Contrato de la referencia para que realice el estudio del mismo, especialmente de las cláusulas en las cuales se establecen el objeto a ejecutar, su alcance y las obligaciones de las partes.

Le corresponde a usted velar por la correcta ejecución y cumplimiento del referido Contrato, y en especial, ejercer en forma personal las funciones propias de Inspección, Vigilancia, Control y Seguimiento a la ejecución del mismo en las áreas ya señaladas, para lo cual podrá apoyarse en personal adscrito a su área.

Finalmente le recordamos su deber de allegar a las instalaciones del Concejo Municipal de Maicao los documentos contractuales de ejecución (actas de inicio, informes del contratista, informes de supervisión, actas de suspensión y reinicio, actas de comité de seguimiento, etc.), productos si hay lugar a ello y demás documentos que soporten la ejecución del contrato y demás necesarios igualmente para tramitar la instancia postcontractual. Todo lo anterior a efectos de que dichos documentos sean publicados al Secop II dentro del término de ley.

Le agradezco la atención y el estricto cumplimiento a la presente designación.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
DIEGO JOSE LANA MAGDANIEL
Presidente del Concejo

Centro Administrativo Municipal "CAM"

✉ concejo@concejo-maicao-guajira.gov.co

🌐 www.concejo-maicao-guajira.gov.co

📍 Calle 13 No. 11-47 (Maicao - La Guajira)

☎ 726 8322